



AYUNTAMIENTO DE PRUNA



Plaza de la Constitución, nº 1
41670 PRUNA (Sevilla)

DOÑA MARÍA ARÁNZAZU PÉREZ PERALES, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PRUNA (SEVILLA)

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024 y publicada inicialmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL en el BOP nº 28 de fecha 8 de febrero de 2024 y no habiéndose presentado alegaciones a dichos textos, se entienden aprobadas DEFINITIVAMENTE según lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales procediéndose a la publicación de los textos.

Lo que hago público para general conocimiento y efectos.

En Pruna, a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa

Fdo: María Aránzazu Pérez Perales

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación	IpDQ4g6ANb3+z0Z8x5pdYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	24/04/2024 14:08:03
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IpDQ4g6ANb3+z0Z8x5pdYQ==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 PRUNA (Sevilla)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Excelentísimo Ayuntamiento de Pruna establece la Tasa por prestación de los servicios del Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado texto.

Artículo 2º.

Esta Ordenanza se aplicará en todo el término municipal de Pruna, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPÍTULO II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 3º.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal que se detallan en la tarifa de esta exacción, tales como asignación de espacios para enterramientos, permiso de construcción de panteones y mausoleos, ocupación de nichos, columbarios, panteones y mausoleos, movimiento y colocación de lápidas, traslado, exhumaciones e inhumaciones de restos y cadáveres, cualquiera otros que de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes y se autoricen a instancia de parte.

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación	IpDQ4g6ANb3+z0Z8x5pdYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	24/04/2024 14:08:03
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IpDQ4g6ANb3+z0Z8x5pdYQ==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 PRUNA (Sevilla)

Esta tasa es compatible con la de licencias urbanísticas y con el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Nacerá la obligación de contribuir al autorizar el derecho funerario o servicios en el cementerio, y periódicamente cuando se trate de derechos para la conservación del mismo.

CAPÍTULO III.- SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES

Artículo 4º.

Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiarios de los servicios regulados en la presenta Ordenanza, y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 5º.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

CAPÍTULO IV. CUOTA TRIBUTARIA Y DEVENGO

Artículo 6º.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los servicios o actividades a realizar y expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo 8º.

Artículo 7º.

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación	IpDQ4g6ANb3+z0Z8x5pdYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	24/04/2024 14:08:03
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IpDQ4g6ANb3+z0Z8x5pdYQ==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 PRUNA (Sevilla)

La tasa se devengará desde el momento de la iniciación en la prestación del servicio, entendiéndose nacida la obligación de contribuir con la presentación de la correspondiente solicitud.

En los casos de las concesiones administrativas, el canon de conservación de nichos, columbarios, panteones o mausoleos se devengará el primer día del periodo impositivo, siendo éste el año natural.

Artículo 8º.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes conceptos tributarios:

Concepto Tributario	Tarifa
Concesión nicho por 25 años	550,00 €
Concesión columbario por 25 años	350,00 €
Concesión panteón o mausoleos m² según legislación vigente	1.538,00 €
Canon anual conservación nicho o columbario	10,00 €
Canon anual conservación panteón o mausoleo	40,00 €
Inhumación de cadáver en nicho o columbario	150,00 €
Inhumación de restos reducidos o cenizas en nicho, columbario o fosa común	50,00 €
Inhumación de cadáver o restos reducidos/cenizas en panteón o mausoleo	220,00 €
Exhumación en nicho o columbario	50,00 €
Exhumación en panteón de cadáver o restos reducidos/cenizas en panteón o mausoleo	50,00 €
Reducción de cadáver en nicho, columbario, panteón o mausoleo	100,00 €
Apertura de nicho o columbario sin lápida	25,00 €
Apertura de panteón sin lápida	50,00 €
Apertura de nicho o columbario con lápida sin reutilización	50,00 €
Apertura de panteón o mausoleo con lápida sin reutilización	75,00 €
Desmontaje de lápida de nicho o columbario para su reutilización	25,00 €
Desmontaje de lápida de panteón o mausoleo para su reutilización	50,00 €
Colocación de lápida en nicho o columbario	40,00 €
Colocación de lápida en panteón o mausoleo	80,00 €

Artículo 9º.

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación	IpDQ4g6ANb3+z0Z8x5pdYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	24/04/2024 14:08:03
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IpDQ4g6ANb3+z0Z8x5pdYQ==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA



Plaza de la Constitución, nº 1

41670 PRUNA (Sevilla)

Para la colocación de lápidas, así como las funciones de conservación anual que desempeña el albañil/sepulturero, habrá un reglamento estipulado por el Ayuntamiento donde se reglará y detallará todo lo referente a mano de obra, medidas, indicaciones y demás acciones.

Los derechos señalados en la tarifa del artículo 8º, se devengarán desde el momento en que se soliciten y entreguen los respectivos títulos o permisos por el personal municipal encargado de su expedición y cobranza.

Los derechos de sepulturas temporales serán concedidos por la Alcaldía y los panteones o mausoleos por la Junta de Gobierno, siendo facultades delegables.

CAPÍTULO V. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 10º.

Las concesiones podrán ser renovadas por los periodos que aparecen en el artículo 8º, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad. En ningún caso representará el derecho de propiedad que señala el artículo 348 del Código Civil.

Artículo 11º.

Transcurridos los plazos sin que se haya solicitado renovación se entenderán caducadas. Los restos cadavéricos que hubiere en ellas serán trasladados a la fosa común y revertirán al Ayuntamiento los derechos sobre tales sepulturas.

La adquisición de una sepultura temporal no significa venta ni otra cosa que la obligación por parte del Ayuntamiento de respetar la permanencia de los cadáveres inhumados.

Artículo 12º.

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación	IpDQ4g6ANb3+z0Z8x5pdYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	24/04/2024 14:08:03
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IpDQ4g6ANb3+z0Z8x5pdYQ==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1
41670 PRUNA (Sevilla)

Toda clase de sepultura, nicho, columbario, panteón o mausoleo que por cualquier causa quedara vacante, revierte a favor del Ayuntamiento.

Artículo 13º.

La solicitud de permiso para la construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria autorizados por el facultativo competente.

Todo concesionario de terreno para la construcción de panteones o mausoleos tendrá que efectuar su pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se acuerde por el Ayuntamiento la concesión, y si no lo hubiera efectuado se entenderá renuncia a todos derechos sobre lo que en su día se solicitó y le fue concedido.

Artículo 14º.

El concesionario de terrenos para panteones o mausoleos viene obligado a obtener la correspondiente licencia de obras dentro de los seis meses a partir de la fecha de la concesión y dar comienzo a las obras dentro de los tres meses de expedida aquella.

Finalizado el tiempo de un año, sin que el interesado hubiera dado comienzo a las obras o transcurrido el plazo concedido por el Ayuntamiento para su terminación, se entenderá que renuncia a todo derecho, revirtiendo nuevamente el terreno al Ayuntamiento, con pérdida de las cantidades abonadas y lo invertido en las obras realizadas.

Artículo 15º.

En caso de que no existan módulos nuevos de nichos, para la adjudicación de los espacios de enterramiento se atenderá al orden correspondiente de antigüedad de construcción de los mismos, y dentro de estos, al orden que tenga establecido de numeración el propio Ayuntamiento, con independencia de la tasa que conlleve cada uno.

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación	IpDQ4g6ANb3+z0Z8x5pdYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	24/04/2024 14:08:03
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IpDQ4g6ANb3+z0Z8x5pdYQ==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 PRUNA (Sevilla)

En el caso de terrenos destinados a mausoleos y panteones, la adjudicación se llevará a cabo agotando los terrenos adyacentes a los ya adjudicados, evitándose espacios desocupados intermedios.

Artículo 16º.

No serán permitidas las transmisiones de nichos, fosas o panteones sin la previa aprobación por el Ayuntamiento, debiendo interesarse el traspaso mediante solicitud dirigida a la Alcaldía, firmada por el cedente y concesionario en prueba de conformidad.

No obstante, todos los traspasos que autorice el Ayuntamiento se entenderán sin perjuicio de tercero, es decir, solo a efectos administrativos.

Artículo 17º.

Quedan reconocidas las transmisiones de sepulturas, durante el plazo de su vigencia, por título de herencias entre herederos necesarios o línea directa; si fueran varios tendrán que ponerse de acuerdo para designar, de entre ellos, la persona a cuyo favor haya de expedirse el nuevo título funerario. Será condición precisa que los solicitantes aporten, al formular la petición de traspaso, la documentación en la que funden sus derechos y pago de los impuestos correspondientes.

Artículo 18º.

Cuando las sepulturas, panteones, mausoleos y, en general, todos los lugares destinados a enterramientos sean descuidados y abandonados por sus respectivos concesionarios o familiares o deudores, dando lugar a que se encuentren en estado de ruina o abandono, con los consiguientes peligros y mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder en caso de ruina a la demolición en el primer caso y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados y abandonados, en el segundo, sin que en ninguno de los dos supuestos pueda exigírsele indemnización alguna.

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación	IpDQ4g6ANb3+z0Z8x5pdYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	24/04/2024 14:08:03
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IpDQ4g6ANb3+z0Z8x5pdYQ==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 PRUNA (Sevilla)

Y si presenta estado de abandono, se tramitará expediente al efecto con la persona designada como familiar autorizado, dándole audiencia para que proceda a su decoro, que de no hacerlo se tramitará expediente de abandono y recuperación para el Ayuntamiento.

CAPÍTULO VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 19º.

1.- Las inhumaciones o incineraciones de carácter solidario que asuma el Ayuntamiento cuando el finado o sus familiares obligados por normas de derecho privado a sufragar dicha prestación, carezcan de recursos económicos para ello, sin perjuicio de que en caso de que posteriormente resulte injustificada la prestación solidaria del servicio, el Ayuntamiento pueda reclamar el reintegro de los costes y las liquidaciones de tasas que procedan, previo informe favorable de los servicios competentes en materia de Servicios Sociales.

A estos efectos, se emitirá informe favorable cuando el finado o sus familiares, usuarios de los servicios sociales se encuentren en situación o en riesgo de exclusión social, conforme a los criterios establecidos en los programas vigentes de ayudas sociales municipales, así como a la información obrante en sus archivos y expedientes.

2.- Las inhumaciones y exhumaciones ordenadas por la autoridad judicial.

3.- En el caso de tres o más exhumaciones y/o inhumaciones simultáneas se aplicará un descuento del 40% del coste total del servicio funerario.

CAPÍTULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20º.

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación	IpDQ4g6ANb3+z0Z8x5pdYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	24/04/2024 14:08:03
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IpDQ4g6ANb3+z0Z8x5pdYQ==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA



Plaza de la Constitución, nº 1
41670 PRUNA (Sevilla)

2.- Cualquier daño que se ocasione en las lápidas de nichos que se descubran a petición de familiar interesado para traslado o inclusión de restos, correrán a cargo de los propios interesados, quedando el Ayuntamiento excluido de responsabilidad alguna, salvo que los daños se hayan ocasionado por negligencia o culpa grave del operario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada expresamente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios del cementerio municipal de Pruna, publicada el 22 de febrero de 2012 en el “Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla número 43.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 31 de enero de 2024, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación	IpDQ4g6ANb3+z0Z8x5pdYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	24/04/2024 14:08:03
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IpDQ4g6ANb3+z0Z8x5pdYQ==		

